



Resolución Directoral Regional

Nº 0865 -2020-DRELM

Lima, 17 Feb. 2020

VISTOS: El Expediente N° 0051106-2019-DRELM, el Informe N° 01616-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 00248-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE, el Informe N° 348-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 342-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 del citado Manual, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva*

Código : 140220403

Clave : F9BA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, asimismo, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe las competencias y funciones de las Municipalidades en materia de educación, las cuales son llevadas a cabo en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda;

Que, a través del Oficio N° 089-2019/SGyAJ/MDPN, de fecha 04 de octubre de 2019, el Secretario General y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra comunica que mediante Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 27 de setiembre de 2019, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 079-2019/CMDPN, por medio del cual se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Dirección Regional y el referido Municipio;

Que, mediante el Informe N° 01616-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluye que en el marco de sus competencias la DRELM, y en su caso la UGEL, pueden certificar los programas de capacitación acordados previamente en un plan de trabajo articulado con la Municipalidad Distrital, producto del convenio entre esta Dirección Regional y la Municipalidad Distrital, los cuales deben garantizar los estándares de calidad del Ministerio de Educación y ser gratuitos en su totalidad;

Que, por medio del Informe N° 00248-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo emite opinión favorable para la suscripción del convenio con la Municipalidad Distrital de Punta Negra, toda vez que permitirá una mayor alineación de los servicios municipales, proyectos educativos, presupuesto participativo local y los proyectos municipales con los objetivos y políticas educativas nacionales, teniendo como finalidad máxima el desarrollo integral del estudiante y lograr una convivencia escolar saludable;

Que, con Informe N° 348-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Dirección Regional y la Municipalidad Distrital de Punta Negra contribuye al Pilar 01 *“Calidad de Aprendizajes”*, Pilar 02 *“Revalorización de la carrera Docente”*, y Pilar 04 *“Infraestructura Educativa”*, del documento *“La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”*, y se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 *“Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica”*, y al OEI.04 *“Fortalecer el desarrollo profesional docente”* del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación; asimismo, no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes, por lo que cuenta con opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 342-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 14 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo señalado por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que resulta legalmente viable la suscripción del mencionado convenio y la emisión del acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima

Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Dirección Regional y la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante LA DRELM, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por la Directora Regional **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada por Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, en adelante LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con RUC N° 20131366532 y domicilio legal en Esq. Avenida San José y los Calamares S/N, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **JOSE RUBEN DELGADO HEREDIA**, identificado con DNI N° 70388248, designado mediante Credencial, de fecha 07 de Noviembre del 2018.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable¹.

1.3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley orgánica de municipalidades.

Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En caso de ser mencionado conjuntamente LA DRELM y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, serán denominadas las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM** es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se viene desarrollando convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

¹ RM N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL viene implementando acciones en favor de la educación desde el marco que establece el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el objetivo de mejorar las condiciones de salubridad, aprendizaje, seguridad, ambiental y convivencia de las instituciones educativas de las siete UGEL de Lima Metropolitana. Es importante destacar que las acciones desarrolladas por las Municipalidades contribuyen a desarrollar las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica, a las orientaciones establecidas en “La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, al cumplimiento del objetivo del “Plan de Intervención para la mejora de los aprendizajes de Lima Metropolitana al 2021 (PLAMA)”, al “Proyecto Educativo Nacional al 2021” y a los objetivos estratégicos contemplados en el “Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA)”.

En el Primer Encuentro de Alcalde de Lima Metropolitana por la Educación desarrollado el 29 de enero del presente año, liderado por la DRELM en coordinación con la Municipalidad de Lima, con participación de Alcaldes y representantes de 37 Municipalidades de Lima Metropolitana y de las siete UGEL de Lima Metropolitana se firmaron 8 compromisos por la educación, con la finalidad de lograr una Escuela limpia, amable, segura y saludable en Lima Metropolitana².

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley General de Educación N° 28044.
- 3.3. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú (PEN)
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de modernización de la Gestión Pública.
- 3.7. Ley N° 30055 que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.10. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales”.
- 3.11. Resolución Directoral Regional N°002965-2016-DRELM, “Orientaciones: La Educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021.
- 3.12. Resolución Directoral Regional N° 007226-2017-DRELM, “Plan de Intervención para la Mejora de los Aprendizajes de Lima Metropolitana al 2021, denominado como PLAMA”.
- 3.13. Resolución Ministerial N°124-2018-MINEDU, “Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica en el Año 2018”.
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para mayor información visitar el siguiente enlace: www.drejm.gov.pe/drejm/noticias/alcaldes-de-lima-firman-compromiso-por-la-educacion

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre las Partes para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes en todos su niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las Partes podrán convocar Mesas de Trabajo u otros medios para coordinar programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas para un trabajo articulado.

5.2. Realizar un plan de trabajo articulado para lograr instituciones educativas limpias, amables, seguras y saludables en el ámbito territorial de LA UGEL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Compromisos de LA DRELM

5.3. Brindar asistencia técnica y/o el desarrollo de programas de capacitación para el fortalecimiento de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en materia de políticas educativas, a través de los órganos de línea de LA DRELM y/o LA UGEL de su jurisdicción, en el marco de sus competencias.

5.4. Gestionar a través de las áreas competentes del Ministerio de Educación, la asignación de recursos necesarios para la mejora de la calidad educativa en las instituciones educativas del distrito en cuanto a mantenimiento, construcción de infraestructura, equipamiento, contratación de docentes, entre otros aspectos necesarios.

5.5. Brindar asistencia técnica a los programas de capacitación, mejora de la infraestructura y otras intervenciones educativas promovidas por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de LA UGEL y en el marco de sus competencias, articuladas a los planes y/o programas aprobados por el Ministerio de Educación o LA DRELM, al Plan de Desarrollo Local (PDLC) y el Proyecto Educativo Local (PEL).

5.6. LA DRELM y en su caso LA UGEL, en el marco de sus competencias podrán certificar los programas de capacitación organizados con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren acordados previamente en el plan de trabajo articulado.

Compromisos de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.7. Gestionar el apoyo del sector privado y/o de las instituciones públicas para la implementación de los planes de trabajo establecidos en mutuo acuerdo, atención a las necesidades de las redes educativas de su jurisdicción distrital y de las que sean consideradas de prioridad por las partes.

5.8. Difusión y promoción de las acciones educativas de impacto, como el Buen Inicio del Año Escolar, Matricula No Condicionada, Estrategia Multisectorial "Encuentros con familias", Lima Aprende "Ningún niño sin estudiar", Juegos Florales y Deportivos, entre otros que LA UGEL y LA DRELM impulsan.

5.9. Garantizar la seguridad y protección contra la violencia de los estudiantes, a través de la prevención y mejora de la convivencia escolar dentro y fuera de las instituciones educativas.

5.10. Contribuir a mejorar los locales educativos que cuentan con infraestructura en alto riesgo o en condición de inhabitable.

5.11. Reducir el riesgo de desastres en las instituciones educativas, realizando acciones de preparación y respuesta para la atención de las emergencias, enfatizar las actividades de prevención frente a la posible llegada del Fenómeno El Niño.

5.12. Promover el desarrollo profesional de los docentes a través de capacitaciones y el acompañamiento pedagógico a partir de su propia experiencia.

5.13. Promover en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía comprometida y activa en su desarrollo personal, familiar y distrital, así como de promover la participación de las familias en la educación de los niños, niñas y adolescentes.

5.14. Combatir la informalidad en la prestación del servicio educativo brindado por las instituciones educativas privadas; así como la existencia de establecimientos clandestinos o ilegales que no cuentan con autorización del sector Educación para funcionar.

5.15. Combatir la anemia y promover una alimentación saludable en las instituciones educativas ubicadas en su jurisdicción distrital.

5.16. Cierre de negocios que expenden productos nocivos para la salud de la comunidad educativa y prohibición de funcionamiento de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de las instituciones educativas³.

5.17. Limpieza de desmontes y basura generada por las instituciones educativas, además de implementar áreas verdes en la parte interna y en los alrededores de las instituciones educativas, mantenimiento de pistas y veredas para una mejor transitabilidad peatonal.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las Partes. Asimismo, las Partes precisan que tratándose de un Convenio de Cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

a) Representante de **LA DRELM:**

La Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE) de la Dirección Regional de la Educación de Lima Metropolitana.

b) Representante de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

³ Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas.

Steve Omar Guzman Reyes, Sub Gerente de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Las Partes podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasaran a formar parte integrante del presente Convenio Marco. La suscripción de los Convenios Especificos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada una de las Partes.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años desde la suscripción, siendo prorrogable de forma automática salvo declaración contraria de alguna de las Partes.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formará parte integrante del presente Convenio, para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos para el cumplimiento de los compromisos establecidos, además deberán remitir un informe de evaluación del trabajo articulado en los tiempos acordados, señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo. La resolución será efectiva en la fecha que las Partes lo acuerden.
- c) Por decisión unilateral.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESION

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes declaran expresamente que el presente

Convenio es de libre adhesión y separación para ambas. En razón de lo anterior, las Partes pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a las Partes con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta conforme a la ley de la materia.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, las Partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Setiembre del año 2019.



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS

Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE

JOSE RUBEN DELGADO HEREDIA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

